



JMCD/np
Asuntos Generales
Expte. nº 536/2026
(auditoría)

INFORME- PROPUESTA

ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE GRAN CANARIA, PARA LA AYUDA A LA GESTIÓN EN GRAN CANARIA DE LA ANUALIDAD 2026.

De conformidad con lo previsto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el informe con propuesta de resolución, con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 12 de enero de 2026, cobra vigencia el Presupuesto y el Plan Estratégico de Subvenciones para 2026 del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (en adelante IID), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP) n.º 5. En ese presupuesto, aparece una subvención nominativa con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 18560/341/480030326 para la Federación Insular de Lucha Canaria de Gran Canaria para la ayuda a la gestión, por importe de 120.000 €.

SEGUNDO. Con fecha 30 de julio de 2026, la Federación Insular de Lucha Canaria de Gran Canaria ha aportado toda la documentación correcta para solicitar la tramitación de la subvención de ayuda a la gestión federativa en Gran Canaria de la anualidad 2026, que obra en el expediente, adjuntando la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención, aceptando la misma y sus compromisos de aplicación a la actividad subvencionada conforme al proyecto deportivo (Anexo I), al listado de obligaciones esenciales de la gestión federativa (Anexo II), al compromiso de difusión de la publicidad de la financiación del IID (Anexo III) y al sistema de justificación de la subvención (Anexo IV) en los términos que obran en el expediente, y solicita el abono anticipado de la subvención, así como determinadas autorizaciones.

TERCERO. Con la misma fecha de este informe, se ha comprobado que obra en el expediente la documentación que acredita el cumplimiento por la entidad solicitante de los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención, conforme la consideración jurídica tercera de este informe, así como la aceptación de la subvención y de las obligaciones correspondiente a la misma en los términos previstos en las consideraciones jurídicas cuarta y quinta de este informe.

CUARTO. Con la misma fecha de este informe, se ha verificado la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender esta subvención en la aplicación nominativa del presupuesto de gastos del presente ejercicio, como se acredita en el documento contable que obra en el expediente.

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes





FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPA).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Sector Público (en adelante, Ley 40/15).
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.
- Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria (en adelante, OGS, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP) n.º 166 de 26 de diciembre de 2008.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Estatutos del IID.
- Bases para la ejecución del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para el ejercicio 2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Competencia para la concesión.

El artículo 10.4 de la LGS establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

La Base 16.4 de la OGS, en relación con las bases 13.2 y 15.1, atribuye al Consejero del área material correspondiente la competencia para conceder las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

La Base 13.2 de la OGS determina lo siguiente: *"En el caso de los Organismos Públicos, será competente para aprobar las convocatorias quien lo sea según sus Estatutos, siendo también esta competencia susceptible de delegación".*

La Base 25 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos del IID para 2026 determina lo siguiente: *"Las subvenciones que estén previstas en el Presupuesto en aplicaciones presupuestarias nominativas, así como aquellas que vengan determinadas por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria, serán autorizadas por el Presidente sin límite de cuantía".*

SEGUNDA. Procedimiento excepcional de concesión directa.





El art. 22.1 de la LGS dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva. Como excepciones legales al sistema ordinario, el art. 22.2.a de la LGS faculta la concesión directa de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales.

Para ello, exige que, en los estados de gastos del Presupuesto figure, al menos, su dotación presupuestaria y la persona beneficiaria, remitiendo el objeto de la subvención a la determinación del convenio de colaboración o resolución de concesión, aunque exigiendo la congruencia con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario.

Por su parte, el RLGS completa la previsión legal, exigiendo que las subvenciones nominativas aparezcan en el estado de gastos de los Presupuestos, con mención expresa de objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

El procedimiento para la concesión de la subvención nominativa puede iniciarse tanto de oficio (que es el inicio previsto para las subvenciones de concurrencia competitiva) por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado.

Para sustituir las bases reguladoras de la concesión, que determinan las condiciones y compromisos aplicables, ese contenido se incorpora al acto de concesión (o al convenio, en su caso) con un contenido mínimo.

Este contenido mínimo, que inicialmente fue definido por el artículo 28.3 de la LGS y luego fue ampliado por el artículo 65.3 del RLGS, ha quedado así:

1. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
2. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
3. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
4. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
5. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Por su parte, la Base 16.1 de la OGS reproduce lo previsto en la normativa estatal especificando que la resolución o convenio contendrá los aspectos previstos en esa Ordenanza.

Aunque el art. 28.1 de la LGS señala que el convenio es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, en este caso,





para agilizar el procedimiento, el mismo finalizará mediante la resolución de concesión, que es aceptada expresamente en las condiciones y compromisos aplicables al beneficiario.

TERCERA. Cumplimiento de los requisitos por la federación beneficiaria.

Obra en el expediente la solicitud federativa de concesión directa de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos del IID en concepto de “ayuda a la gestión” que inicia el procedimiento, conforme al art. 65.3 del RLGS. Dicha solicitud contiene diversas declaraciones responsables, así como la autorización expresa para la consulta, por intermediación, de los datos, tanto tributarios como no tributarios, necesarios para la concesión de la subvención. Este documento incorpora la solicitud de abono anticipado de la subvención sin prestación de garantía y, finalmente, contiene la solicitud de expresas autorizaciones de subcontratación en el porcentaje del 80%, conforme al art. 29.2 de la LGS; de ejecución parcial por persona vinculada, conforme al art. 29.7.d de la LGS; y de compatibilidad con otras subvenciones o ingresos para la misma finalidad, conforme al art. 19.2 de la LGS, salvo lo previsto en la base 9.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Asimismo, solicita que el plazo de cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención se amplíe temporalmente a la totalidad de la anualidad 2026, y los tres meses anteriores y posteriores a la misma, al igual que el plazo temporal de aplicación de los fondos percibidos, conforme al art. 31 de la LGS.

La federación ha aportado previamente a la solicitud, quedando registrada, conforme a lo previsto en los artículos 23 de la LGS y 29 del RLGS, la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención y declara responsablemente la validez de aquella aportada anteriormente al IID.

En el expediente administrativo tramitado al efecto, la relación de documentación que ha sido verificada en su validez temporal es la siguiente:

1. Certificaciones:

- a. Certificado de la Secretaría federativa del acuerdo de solicitar al IID la subvención nominativa en concepto de ayuda a la gestión en Gran Canaria para la anualidad 2026, aprobada en los presupuestos del IID para 2026.
- b. Certificación positiva del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
- c. Certificación positiva del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda canaria.
- d. Certificación positiva del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- e. Certificado de inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en el que consta la identidad de su presidente y secretario.

2. Declaración responsable:





- a. Del cumplimiento de las obligaciones generales previstas en los artículos 13 y 14 de la LGS, así como a las específicas determinadas en el documento de aceptación que se suscribe junto a esta solicitud.
 - b. De estar al corriente en las obligaciones por reintegro de subvenciones en las condiciones previstas en el artículo 21 del RLGS.
 - c. De compromiso de informar al IID de las ayudas que pudiera obtener para la misma actividad subvencionada durante la anualidad 2026 en el plazo de diez días desde la notificación de su concesión.
 - d. De figurar de alta como tercero en el sistema de información económico-financiera del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.
 - e. De que los datos reflejados en su solicitud son ciertos, que los documentos cuya copia electrónica se han aportado son auténticos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas subvenciones.
 - f. De aceptación expresa de la subvención en los términos, derechos y obligaciones de esta subvención.
 - g. No se encuentra ni ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni está sujeta a intervención judicial.
 - h. De cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de las obligaciones correspondientes en el plazo y forma previsto para ello.
 - i. De que la entidad cumple con las obligaciones de llevanza de la contabilidad de cuentas conforme al Plan General Contable que le es aplicable.
 - j. De compromiso de remisión, como una obligación esencial de la actividad subvencionada, en el plazo máximo de diez días hábiles, de las certificaciones sobre los datos de clubes, equipos y licencias emitidas para la participación en las competiciones oficiales de su modalidad en las categorías juvenil e inferiores, con la finalidad de preparar las subvenciones del IID a dichos clubes, asumiendo también que los errores en dichas certificaciones podrán ser consideradas incumplimientos leves o graves de dicha obligación en función del trastorno que puedan causar a los servicios administrativos del IID.
3. Otra documentación administrativa comprobada:
- a. Copia del documento de identificación fiscal de la entidad.
 - b. Copia del documento nacional de identidad del representante de la entidad.
4. Documentación de la solicitud comprobada:
- a. Proyecto deportivo de gestión de la federación en Gran Canaria de la anualidad 2026, conforme al modelo normalizado simplificado para el proyecto deportivo de gestión que, como Anexo I de la solicitud, figura en el expediente, junto con un Listado de obligaciones esenciales de la gestión federativa, Anexo II.
 - b. Compromiso de difusión de la publicidad de la financiación del IID a la actividad subvencionada que, como Anexo III de la solicitud, figura en el expediente.
 - c. Modelo de sistema de justificación de la subvención que, como Anexo IV de la solicitud, figura en el expediente.





CUARTA. Contenido mínimo del acto de concesión de la subvención.

La subvención se concede conforme a lo previsto en el estado de gastos del presupuesto del IID para 2026, una vez ha cobrado vigencia. En el mismo, aparece una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 18560/341/480030326 para la Federación Insular de Lucha Canaria de Gran Canaria para la ayuda a la gestión de la anualidad 2026, por importe de 120.000 €. Esta subvención figura en la línea estratégica de actuación 16 del Plan Operativo Anual 2026 denominada *"Subvenciones nominadas en el Presupuesto para el ejercicio 2026 que se concederán de acuerdo con lo establecido en el art. 22.2 a) de la LGS a Federaciones de Gran Canaria o Canaria para gastos de gestión"*. Por su parte, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y la cuantía individualizada de la subvención para la federación beneficiaria viene predeterminada en la consignación presupuestaria de la que trae causa la presente concesión directa.

La federación beneficiaria es una entidad de configuración legal amparada por la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias. Como tal, tiene el monopolio de la actividad deportiva oficial de su modalidad y ejerce funciones públicas de carácter administrativo bajo la tutela de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que legalmente se les califica como agentes colaboradores de la Administración pública.

Su reconocimiento es una potestad exclusiva de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y su funcionamiento interno respeta el principio de representación democrática, garantizando la participación de las personas integradas en su organización. La tutela administrativa sobre las mismas se refleja en las potestades públicas de recurso contra sus actos ante la Consejería competente en materia de deporte, la aprobación administrativa previa de sus estatutos y reglamentos electoral o disciplinario, la obligación de disponer un código de buen gobierno, la posibilidad de convocatoria por la Administración pública de sus órganos colegiados e, incluso, la suspensión de la persona titular de la presidencia o como miembro de los órganos federativos. Se observa, por tanto, la especialidad de esta figura jurídica que, siendo de naturaleza privada, ejerce funciones públicas de carácter administrativo y legalmente está declarada como agente colaborador de la Administración pública.

Por ello, se estima que esta subvención debe ser abonada anticipadamente, junto con la concesión. De forma absolutamente excepcional, como se exige legalmente, y dada la naturaleza semipública de la federación que se ha indicado anteriormente, debe prescindirse de la obligación de prestación de garantía por ese abono anticipado. Este abono anticipado a la justificación es preciso como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Asimismo, el artículo 38.8.f del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias exonera a las federaciones deportivas de la obligación de prestar garantía en las subvenciones con abono anticipado, dada su naturaleza de entidad sin fin lucrativo que ejerce funciones públicas de carácter administrativo y legalmente está declarada como agente colaborador de la Administración pública.





En cuanto a la cuenta justificativa, la misma es concordante con el importe de la subvención, que impide utilizar el sistema de cuenta justificativa simplificada en las subvenciones por importe superior a 60.000 euros. Por ello, conforme al art. 30 de la LGS y el art. 74 del RLGS, se utilizará la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Este sistema supone una reducción de la información a incorporar en la memoria económica, exigiendo que la cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Cuando la federación esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. Cuando la federación no tenga esa obligación, podrá designar el auditor de cuentas que elija. En ambos casos, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable.

Este auditor de cuentas revisará la cuenta justificativa con el alcance que se determine en estas bases reguladoras de la subvención y conforme las normas de actuación y supervisión previstas en el Anexo IV del presente informe, ya conocidas y aceptadas por la federación por encontrarse en el anexo IV de su solicitud.

La subvención correspondiente a la "ayuda a gestión" corresponde a la anualidad 2026. Ello debe ser matizado ya que muchas actuaciones necesarias para la gestión de esta anualidad se anticipan o retrasan, no solo por la naturaleza voluntaria de muchos cargos de la gestión federativa, sino porque las temporadas deportivas son de anualidades mixtas en muchos casos. Por tanto, debe aceptarse la solicitud de que el plazo de cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención sea la anualidad 2026, incrementada en los tres meses anteriores y posteriores a dicha anualidad, al igual que el plazo temporal de aplicación de los fondos percibidos, conforme al art. 31.1 de la LGS, puesto que no suele existir coincidencia entre las anualidades del presupuesto público y las de las temporadas deportivas.

En cuanto a la compatibilidad con otras subvenciones e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, es obvio que ha de autorizarse expresamente la misma, salvo lo previsto en la base 9.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, ya que la actividad federativa es una potente consumidora de recursos y que la dimensión de la promoción deportiva de la entidad guarda correlación directa con el nivel de recursos económicos disponibles. Por tanto, es lógico no solo autorizar dicha compatibilidad, sino que también es interesante promover que las federaciones sean dinamizadoras en la captación de recursos, haciendo que se multiplique la eficacia de la ayuda que presta el IID.

Aun así, se refuerza la obligación del beneficiario (art. 14.1.d de la LGS) de comunicar al IID la obtención de cualquier otra subvención, ayudas o ingresos de cualquier procedencia (por ejemplo, contratos de patrocinio) que financien la gestión federativa, fijando un plazo de





diez días desde la notificación de la concesión o desde la suscripción del instrumento jurídico que soporte ese ingreso, como se indica en el documento de aceptación.

En cuanto al cumplimiento por el beneficiario de la finalidad para la que se concedió la subvención (ayuda a la gestión en Gran Canaria de la anualidad 2026), se fijan, una serie de actuaciones orientadas a esa finalidad y que han sido detalladas en la documentación obrante en el expediente.

En definitiva, se observa el cumplimiento del contenido mínimo de determinación de las condiciones y compromisos aplicables, que se incorpora al acto de concesión, conforme a lo definido por el artículo 28.3 de la LGS y luego fue ampliado por el artículo 65.3 del RLGS.

QUINTA. Previsiones complementarias del acto de concesión de la subvención.

La LGS y su reglamento de desarrollo establecen una serie de condiciones mínimas aplicables a la subvención, pero facilitan la adaptación del acto concesional al escenario de gestión (en este caso, el escenario deportivo) y a las características del beneficiario (en este caso, una entidad sin ánimo de lucro, donde su junta de gobierno no percibe retribución por su función de representación y gobierno, con una estructura administrativa mínima y basada principalmente en el voluntariado).

Para ello, solamente exige que las bases reguladoras (en este caso, el documento de concesión incorporando la determinación de las condiciones y compromisos aplicables), se pronuncien motivadamente a favor de las diferentes opciones que están previstas en dichas normativas. Por ello, haciendo uso de esa posibilidad, se establecen una serie de previsiones complementarias, que serán las siguientes:

De conformidad con el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31 del RLGS, la publicidad de la financiación del IID a la actividad subvencionada se realiza mediante la inclusión de la imagen institucional del IID en las actividades de comunicación que se indican en el anexo III de la solicitud. Esta difusión contendrá, al menos, las siguientes acciones:

- Denominar la actual competición de las categorías federadas en edad juvenil e inferiores como "*Juegos de Gran Canaria*" y hacer constar la colaboración del IID, así como del Cabildo de Gran Canaria en la publicidad, papelería federativa y página web, conforme al modelo oficial de escudo y denominación de ambos organismos.
- Organizar, una vez por temporada, un evento relacionado con las competiciones en el lugar señalado por el IID, así como invitar, a los actos de entrega de trofeos, a un representante del IID.
- Insertar el logotipo del IID en los soportes del sitio web y en las redes sociales de la Federación, así como en la papelería, cartelería y resto de soportes que se utilicen para la promoción de las actividades federativas incluidas en el objeto de esta subvención.
- Ceder los derechos de uso por cuatro años de 30 elementos de difusión de las actividades federativas subvencionadas en formato gráfico o videográfico con la suficiente calidad (por ejemplo, archivos con extensión, .jpg, .png, .tiff, .psd, .jpg, .gif, .svg, .eps, .flv, .mp4 o .mpg), para su inclusión en la web del IID con la misma finalidad





indicada en la LGS. Para ello, preferentemente se seleccionarán elementos donde aparezca visible la imagen del IID. Estos elementos de difusión deberán ser presentados por sede electrónica del IID, en los formatos indicados, para la justificación de la subvención.

Se interesa de la federación que la intensidad y relevancia de la difusión de la financiación del IID debe ser proporcional a su importe frente a la obtenida desde otras subvenciones públicas cualquiera que sea su naturaleza.

De conformidad con el artículo 29.2 de la LGS, se autoriza el máximo porcentaje de subcontratación (80%), a pesar de que no es previsible que el beneficiario acuda a la misma, salvo en actuaciones accesorias, y que, en ningún caso, esa subcontratación puede realizarse en prestaciones que, aumentando el coste, no aporten valor añadido al contenido del objeto subvencional.

Esa misma subcontratación debe someterse a lo previsto en el artículo 29.3 de la LGS, que es su celebración por escrito cuando tenga importe superior a sesenta mil euros y exceda del 20 por ciento del importe de la subvención, encontrándose ya autorizada previamente por el IID desde el acto de concesión, para facilitar la gestión de la actividad deportiva.

De conformidad con el artículo 29.7 de la LGS, no podrá concertarse la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con las personas indicadas en dicho precepto, aunque se autoriza expresamente la contratación laboral, mercantil o de servicios con personas vinculadas con el beneficiario, fijándose unas limitaciones en el coste anual bruto (65.000 €) o en su prorrateo mensual (5.416 €). Ello se justifica en las características especiales del tejido deportivo, siendo la limitación cuantitativa de la retribución la equivalente a la del órgano del máximo nivel directivo del organismo. En el caso de que dicho gasto en una persona supere el coste anual bruto o el prorrateo mensual correspondiente, el gasto no será subvencionable, por lo que será excluido como gasto subvencionable en su totalidad.

De conformidad con los artículos 31.1 y 31.2 de la LGS, se autoriza como gasto justificable y aplicable a la presente subvención el que ha sido realizado en el año 2026 incluyendo los tres meses anteriores y posteriores a dicho ejercicio, por las peculiaridades de la gestión federativa que ya se han explicado previamente.

Igualmente, conforme al artículo 31.3 de la LGS, se prevé que, en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (siendo la actual norma vigente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) la federación debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo y luego justificarse que la selección de la oferta ganadora ha tenido en cuenta criterios de eficiencia y economía.

De conformidad con el artículo 31.7 de la LGS, se autorizan como gastos subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales necesarios para la gestión federativa. Específicamente, se





autorizan los gastos de administración correspondientes a la gestión administrativa de la federación y los de garantía bancaria, a los que se ven abocados estas entidades por retrasos en los compromisos económicos de los que son beneficiarios. Todos esos gastos se estiman que, de manera indubitada, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y son estrictamente necesarios para la misma, quedando supeditados a que su coste no podrá ser superior a su valor de mercado.

No serán gasto subvencionable los gastos abonados en metálico. Para que el gasto se considere subvencionable se debe abonar contra documento justificativo de su importe y concepto (factura, nómina, etc.), mediante transferencia y con las retenciones (de IRPF o de impuestos) correspondientes. En ningún caso, el gasto en sanciones (penales, administrativas o deportivas) será gasto subvencionable.

De conformidad con el artículo 32.2 del RLGS, la subvención se fija como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del presupuesto federativo de gastos, quedando la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada a cuenta exclusiva de la entidad beneficiaria, sin que pueda alterar el importe de la subvención concedida por el IID. En todo caso, deberá ser reintegrada la subvención en el importe que pueda rebasar el coste total de la actividad subvencionada.

De conformidad con el artículo 91.2 del RLGS, las obligaciones establecidas en esta subvención se consideran cumplidas incluso cuando la ejecución no se ajuste exactamente a la distribución del presupuesto inicial de gastos obrante en el expediente, siempre que se hayan compensado unos conceptos con otros, sirviendo ese presupuesto presentado inicialmente únicamente como mera referencia para la determinación de los costes asumibles por el beneficiario.

Finalmente, como aparece en el siguiente apartado, se fija un incumplimiento federativo que puede ser tremendamente trascendente en la actividad del IID. El organismo requiere anualmente una certificación federativa con el objeto de evaluar la actividad de promoción deportiva de los clubes a los que se concede subvención. La incorrecta cumplimentación de esos datos o el retraso en remitirlos supone una grave distorsión de la actividad del IID. Por ello, se expresa como infracción leve o grave, el retraso o la incorrección al facilitar esos datos al organismo, al objeto de garantizar la actividad subvencional de este organismo a favor de los clubes adscritos a esa federación.

SEXTA. Criterios de graduación de los incumplimientos

Sin perjuicio del régimen sancionador previsto en los artículos 52 a 69 de la LGS, de conformidad con el artículo 17.3 de la LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los incumplimientos, aplicables para determinar la cantidad que el beneficiario debe reintegrar, conforme al principio de proporcionalidad:

- 1.- Se debe reintegrar la totalidad de la subvención obtenida en los siguientes casos:
 - a) Cuando se falseen las condiciones requeridas para la concesión o se hayan ocultado las condiciones que lo hubieran impedido.
 - b) Cuando se incumpla totalmente la actividad subvencionada.





- c) Cuando se incumpla la totalidad de obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.
 - d) Cuando se incumpla completamente la obligación de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS.
 - e) Cuando exista resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS.
 - f) Cuando se incumplan las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos y de ello, se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
 - g) Cuando se incumplan las obligaciones o los compromisos asumidos por los beneficiarios y de ello, se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada, o la concurrencia de subvenciones y otros ingresos.
 - h) Cuando se adopte, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - i) Cuando se incumpla completamente la obligación de facilitar los datos sobre la actividad deportiva de promoción deportiva de los clubes adscritos a la federación.
 - j) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
- 2.- Se debe reintegrar una parte proporcional de la subvención concedida en función de la gravedad del incumplimiento, que se determinará mediante expediente contradictorio, en los siguientes casos:
- a) Cuando se incumpla parcialmente la actividad subvencionada.
 - b) Cuando se incumpla una o varias obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.
 - c) Cuando se incumpla alguna parte de la obligación de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS o 31 del RLGS.
 - d) Cuando se incumplan las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, aunque de ello, no se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
 - e) Cuando se incumplan las obligaciones o los compromisos asumidos por los beneficiarios, aunque de ello, no se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada, o la concurrencia de subvenciones y otros ingresos.
 - f) Cuando se incumplan las obligaciones o los compromisos asumidos por los beneficiarios, siempre que no afecten significativamente al modo en que se han de conseguir los objetivos, o no se mantenga la actividad subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Cuando se incumpla parcialmente la obligación de facilitar los datos sobre la actividad deportiva de promoción deportiva de los clubes adscritos a la federación, por facilitar datos incorrectos o por retrasarse en la remisión de los datos.
 - h) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
- 3.- En los casos previsto en los apartados anteriores, cuando el cumplimiento por la federación beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se





acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad.

Por todo lo anterior, de conformidad con los preceptos citados y vista el estado de gastos del presupuesto del IID, una vez ha cobrado vigencia el Presupuesto del IID para 2026, donde aparece esta subvención nominativa, previo informe de fiscalización favorable, se propone a la Presidencia del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- Conceder a la Federación Insular de Lucha Canaria de Gran Canaria, con NIF n.º G35134527, la subvención nominativa para la ayuda a la gestión federativa en Gran Canaria de la anualidad 2026, por un importe de 120.000 €, con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 18560/341/480030326 del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2026.
- 2.- Aprobar las condiciones y compromisos aplicables a esta subvención, que figuran en el Anexo de este informe.
- 3.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a esta subvención nominativa.
- 4.- Aprobar la aceptación de la subvención por la federación beneficiaria, que incorpora el compromiso de cumplimiento de las condiciones aplicables a la misma.
- 5.- Reconocer la obligación del gasto correspondiente a esta subvención y abonar la misma con carácter anticipado, sin necesidad de prestación de garantía previa.
- 6.- Notificar al interesado indicando que, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

-José María Cabrera Domínguez-





Anexo I – Proyecto deportivo de gestión, conforme al modelo normalizado simplificado

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD FEDERATIVA EN GRAN CANARIA EN 2026	
(texto libre, sin superar una página)	
MAGNITUDES	
Deportiva: Calendario de actividades en las diferentes categorías	(texto libre, sin superar media página o, alternativamente, adjuntar anexos)
Participación activa: Previsión del número de deportistas participantes y porcentaje femenino de ellos	(texto libre, sin superar media página o, alternativamente, adjuntar anexos)
Formación y tecnificación: previsión del número de actividades	(texto libre, sin superar media página o, alternativamente, adjuntar anexos)
Repercusión mediática: con resumen de prensa más destacada del año anterior	(texto libre, sin superar media página o, alternativamente, adjuntar anexos)
REFERENCIA A LA ACTIVIDAD FEDERATIVA EN GRAN CANARIA EN LA TEMPORADA ANTERIOR	
(texto libre, sin superar una página)	
DATOS DE LA TRAYECTORIA FEDERATIVA	
Mejora progresiva de su importancia deportiva	(texto libre, sin superar media página)
Repercusión mediática	(texto libre, sin superar media página)
Impacto sobre la promoción deportiva de su modalidad	(texto libre, sin superar media página)

PRESUPUESTO ECONÓMICO ACTIVIDAD EN GRAN CANARIA (EN EUROS)		
INGRESOS	Subvenciones del Gobierno de Canarias	(indicar cifra en €)
	Subvención del IID	(indicar cifra en €)
	Otras subvenciones del Cabildo	(indicar cifra en €)
	Subvenciones municipales (una línea con el nombre de cada ayuntamiento y la cantidad aportada)	(indicar cifra en €)
	Otras subvenciones diferentes a las anteriores	(indicar cifra en €)
	Patrocinio 1 (indicar denominación del patrocinador)	(indicar cifra en €)
	Patrocinio 2 (indicar denominación del patrocinador)	(indicar cifra en €)
	Patrocinio 3 (indicar denominación del patrocinador)	(indicar cifra en €)
	Patrocinio 4 (indicar denominación del patrocinador)	(indicar cifra en €)
	Ingresos por inscripciones, licencias y otros derechos federativos	(indicar cifra en €)
	Otros ingresos (agrupados)	(indicar cifra en €)
	Fondos propios de la federación	(indicar cifra en €)
	Total de INGRESOS	
GASTOS	Retribuciones de empleados técnicos	(indicar cifra en €)
	Retribuciones de empleados administrativos	(indicar cifra en €)
	Viajes y alojamientos	(indicar cifra en €)
	Otros gastos deportivos	(indicar cifra en €)
	Gastos administrativos	(indicar cifra en €)
	Gastos generales diferentes a los anteriores	(indicar cifra en €)
	Total de GASTOS	

JUNTA DE GOBIERNO	
(completa y actualizada de la entidad, con relación de personas y cargos, certificada por el fedatario federativo)	
(acompañar anexo)	
ORGANIGRAMA DE LA FEDERACIÓN	
(señalar que puestos son retribuidos y no retribuidos, con su denominación y sin identificación de su titular)	
(acompañar anexo)	





Anexo II - Listado de obligaciones esenciales de la gestión federativa

Actuación 1: Mejora de la promoción deportiva de su modalidad en Gran Canaria mediante las siguientes actuaciones:

- a. Organizar, a su propio cargo y exclusiva responsabilidad, las competiciones oficiales de promoción deportiva de su modalidad en las categorías juvenil e inferiores y denominarla "Juegos de Gran Canaria".
- b. Remitir, en el plazo máximo de diez días hábiles, las certificaciones sobre los datos de clubes, equipos y licencias emitidas para la participación en las competiciones oficiales de su modalidad en las categorías juvenil e inferiores, con la finalidad de preparar las subvenciones del IID a dichos clubes.
- c. Certificar, en el plazo máximo de diez días hábiles, los datos que el IID pudiera requerirles sobre clubes, equipos, deportistas, técnicos y árbitros afiliados a la federación, con la finalidad de preparar las subvenciones del IID.
- d. Acreditar la ejecución de dichas actividades mediante la entrega al IID de una Memoria final, junto con la justificación de esta subvención, con definición de lo realizado.
- e. Facilitar el IID los calendarios de competición de la temporada, las hojas de jornada y de resultados semanales y cuanta información le sea requerida.

Actuación 2: Mejora de la gestión para la sostenibilidad económica federativa. Esta actuación supondrá las siguientes actuaciones:

- a. Someterse a las actuaciones inspectoras y de control que desarrolle el IID en el cumplimiento del Plan Anual de Actuación previsto en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Subvenciones o en cualquier otra actuación inspectora que se determine. Plazo: en cualquier momento.
- b. Cumplir con un sistema de gestión que impida que una única persona intervenga en todas las fases de una transacción económica en la entidad beneficiaria.

Actuación 3: Mejora del Buen Gobierno federativo. Esta actuación supondrá las siguientes actuaciones:

- a. Acreditar, conforme el artículo 60 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte (en adelante LD), la adopción de un código de Buen Gobierno en el momento en el que el mismo sea preceptivo. La adopción de este Código será comunicada para el estudio por el IID de medidas de promoción del Buen Gobierno en el ámbito deportivo.
- b. Someter su página de transparencia web a la evaluación del Comisionado de Transparencia de Canarias y comunicar la última evaluación obtenida para el estudio por el IID de medidas de mejora de la transparencia en el ámbito deportivo.
- c. Implementar un protocolo contra el acoso sexual. Este protocolo podrá ser elaborado por el IID y ponerse a disposición de la federación para su implantación o, alternativamente, elaborarse por la propia federación.
- d. Suscribir un compromiso de aplicación preferente de fórmulas extrajudiciales de resolución de conflictos privados (mediación, conciliación y arbitraje). Este protocolo podrá ser elaborado por el IID y ponerse a disposición de la federación para su implantación o, alternativamente, elaborarse por la propia federación.
- e. Orientarse a una representación equilibrada de hombres y mujeres en el órgano colegiado de representación (Junta Directiva) del club, conforme al artículo 14.1 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres. Se deberá tener un mínimo del 25% de representación femenina en la Junta Directiva.
- f. Verificación, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, del cumplimiento del beneficiario a





someterse a las obligaciones de publicidad activa y de acceso a la información sobre los siguientes datos:

- Identidad de los miembros de los órganos de gobierno y representación y fecha de final de su mandato actual
- Presupuestos aprobados anualmente
- Última liquidación presupuestaria
- Ingresos públicos que reciba, con definición de su cuantía, procedencia y concepto
- Compensaciones de cualquier tipo y su cuantía que perciban los miembros de sus órganos de gobierno y/o representación o sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad.

Actuación 4: Compromiso de asistencia de, al menos, una persona vinculada a la federación, a las actividades formativas que programe el IID sobre mejora de la gestión de clubes y federaciones.





ANEXO III- Compromiso de Difusión de la publicidad de la financiación del IID a la actividad subvencionada

La federación beneficiaria SE COMPROMETE A DIFUNDIR la publicidad de la financiación del IID a la actividad subvencionada mediante la inclusión de la imagen institucional del IID y la organización de las actividades de comunicación que se indican en este anexo. En el siguiente enlace a la página web tendrá acceso a la descarga del manual corporativo y logotipos institucionales del IID

<https://www.grancanariadeportes.com/nuestros-logos>

La difusión contendrá, al menos, las siguientes acciones:

- Denominar la actual competición de las categorías federadas en edad juvenil e inferiores como "*Juegos de Gran Canaria*" y hacer constar la colaboración del IID, así como del Cabildo de Gran Canaria en la publicidad, papelería federativa y página web, conforme al modelo oficial de escudo y denominación de ambos organismos.
- Organizar, una vez por temporada, un evento relacionado con las competiciones en el lugar señalado por el IID, así como invitar, a los actos de entrega de trofeos, a un representante del IID.
- Insertar el logotipo del IID en los soportes del sitio web y en las redes sociales de la Federación, así como en la papelería, cartelería y resto de soportes que se utilicen para la promoción de las actividades federativas incluidas en el objeto de esta subvención.
- La entidad subvencionada CEDERÁ LOS DERECHOS DE USO por cuatro años de **30 elementos** de difusión de las actividades federativas subvencionadas en formato gráfico o videográfico con la suficiente calidad (por ejemplo, archivos con extensión, .jpg, .png, .tiff, .psd, .jpg, .gif, .svg, .eps, .flv, .mp4 o .mpg), para su inclusión en la web del IID con la misma finalidad indicada en la LGS. Para ello, preferentemente se seleccionarán elementos donde aparezca visible la imagen del IID. Estos elementos de difusión deberán ser presentados por sede electrónica del IID, en los formatos indicados, para la justificación de la subvención.

Además, SE COMPROMETE a reflejar que la intensidad y relevancia de la difusión de la financiación del IID debe ser proporcional a su importe frente a la obtenida desde otras aportaciones públicas, cualquiera que sea su naturaleza. En tal sentido, el tamaño de los logotipos de las entidades públicas que aporten fondos para la actividad subvencionada (como subvención o como patrocinio) en cualquier soporte registrable (lonas, cartelerías, etc.) serán computadas en su dimensión para la comprobación de la proporcionalidad exigible.

Esta circunstancia de la proporcionalidad, en intensidad y relevancia, de la dimensión de la imagen en los diferentes soportes sobre la difusión de la financiación del IID será acreditada gráficamente en la Memoria que acompañe el informe justificativo de la subvención previsto en el Anexo IV.





Anexo IV - Sistema de justificación de la subvención (informe de auditor)

La justificación de esta subvención se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Este auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones y en la Guía práctica de fiscalización de los OCEX GPF-OCEX 1964 (Guía de fiscalización del área de subvenciones concedidas, en su versión de 2023). Por ello, se exige que el auditor identifique y valore los riesgos de auditoría antes de emitir su informe, a razón del objeto de la subvención concedida y de las Bases reguladoras de su concesión, debiendo figurar en el informe la declaración de independencia del auditor (ausencia de vinculaciones con el beneficiario, sus órganos de administración o sus proveedores principales).

El auditor debe realizar una declaración de independencia en el informe, que debe incluir expresamente:

- Ausencia de vinculación mercantil (como socio, administrador o apoderado) con el beneficiario, ni con las empresas intermediarias con las que ha contratado el beneficiario.
- Ausencia de relación laboral por cuenta ajena con el beneficiario.
- Ausencia de causa de incompatibilidad establecida en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Cumplimiento de los requisitos de independencia del Código de Ética para los contables profesionales (IFAC).
- Referencia expresa a la Recomendación de la Unión Europea de 16 de mayo de 2002, sobre independencia de los auditores de cuentas en la UE (2002/590/CE).

El plazo para la presentación de la justificación de la actividad subvencionada finalizará el 31 de marzo de 2027.

Excepcionalmente y previa solicitud motivada del beneficiario antes del vencimiento del plazo, el plazo de aplicación de los gastos y de presentación de la cuenta justificativa podrá ampliarse en un máximo de un mes adicional siempre que la solicitud de ampliación de plazo se presente antes del final del plazo concedido inicialmente.

El plazo para la realización de la actividad corresponderá a la anualidad 2026, aunque se permitirá que las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados cumplan la temporalidad de aplicación incluyendo el margen temporal donde se añaden los tres meses anteriores y los tres meses posteriores a dicha anualidad, por lo que los documentos justificativos de los gastos efectuados cumplirán la temporalidad correspondiente al plazo máximo de presentación de la cuenta justificativa. Así, los gastos justificados en la cuenta deben ser abonados con fecha igual o anterior a la de esa fecha máxima de presentación de la cuenta justificativa.

No se podrá abonar otra subvención a la misma federación mientras otra anterior no esté correctamente justificada.

El informe de auditor de cuentas debe incluir los contenidos y alcance mínimos previstos en este anexo IV. En concreto, el informe de auditoría queda desglosado en las siguientes Memorias obligatorias:

- la primera, sobre el cumplimiento de la actividad subvencionada;
- la segunda, sobre el requerimiento de las condiciones económicas de la actividad federativa en Gran Canaria;
- la tercera, sobre la difusión de la financiación pública del IID en la actividad federativa en Gran Canaria;
- la cuarta, sobre cumplimiento de requerimientos sobre la subcontratación y la ejecución parcial por personas vinculadas a la entidad subvencionada.;





- la quinta, sobre el cumplimiento del listado de obligaciones esenciales de la gestión federativa (anexo II).

En todas ellas, el alcance exigido al auditor obligará a que defina y comente, conforme al artículo 2.2 de la precitada Orden EHA/1434/2007, todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

En el caso excepcional que se identificaran deficiencias en el informe del auditor, o en cualquiera de sus memorias, que pudieran llegar a cuestionar su diligencia profesional, el informe podrá ser rechazado de forma motivada. En ese caso, la justificación de la subvención quedará pendiente de cumplimiento a la ejecución de una segunda justificación por informe de auditor distinto. El coste de esta segunda actuación profesional no será gasto subvencionable y se deducirá de la subvención.

Con la finalidad de facilitar el trabajo del auditor y homogeneizar la información presentada, se facilita la “Guía de buenas prácticas para auditores externos. Revisión de Cuentas Justificativas de Subvenciones para los gastos corrientes de la ayuda a la gestión Federativa en Gran Canaria anualidad 2026” del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, como documento de uso para auditores en las cuentas justificativas de estas subvenciones.

Memoria 1

En cuanto a la Memoria 1, versará sobre el cumplimiento de las actividades previstas con los resultados obtenidos. Para ello:

- Hará una comparativa entre el proyecto de gestión federativa en Gran Canaria presentado en la solicitud y la realización efectiva de lo proyectado, como mínimo bajo las siguientes magnitudes:
 - Deportiva: Calendario de actividades en las diferentes categorías.
 - Participación activa: número de deportistas participantes y porcentaje femenino de ellos.
 - Formación y tecnificación: número de actividades.
 - Repercusión mediática: resumen de prensa más destacada.
- Presentará una Memoria final con el detalle de lo realizado.

Memoria 2

La Memoria 2 sobre el requerimiento de las condiciones económicas de la actividad federativa en Gran Canaria. Contendrá la Memoria económica abreviada con el siguiente contenido mínimo:

- Una relación detallada de todos los ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y su procedencia.
- Una relación detallada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al siguiente modelo normalizado obligatorio:

Nº de Orden	Nº de factura	Fecha de emisión	Acreedor	NIF	Concepto (descripción del gasto realizado)	Importe SIN IGIC	IGIC	Importe CON IGIC	IRPF	Fecha de pago	Forma de pago	Justificada en (indicar organismo al que se asigna el gasto como justificación de su subvención)
1												
2												
...												
Total												





Se indicará el importe total de gastos asignados para justificar la subvención del IID, y en su caso, de otras subvenciones incluidas en la relación de ingresos, siguiendo la siguiente tabla:

Subvención concedida por	Importe total de gastos utilizados para justificar la subvención
Subvención del IID	€
Ejemplo: Subvención del Gobierno de Canarias	€
Ejemplo: Subvención municipal	€
(...)	€

- En su caso, relación de ingresos y gastos en especie.
- Relación del personal propio que deberá incluir el puesto/cargo que ocupa cada trabajador/a en la entidad, de conformidad con la siguiente tabla.

Nombre	Cargo/Puesto	Mes	Importe mensual nómina
...			
...			
			Total

Para que el gasto sea subvencionable se justificará obligatoriamente mediante nóminas o facturas, siempre con la correspondiente retención. Cuando las facturas sean simplificadas, deben tener la información complementaria necesaria que permita verificar de manera indubitada su vinculación con la actividad subvencionada.

Las facturas deben referirse a conceptos subvencionables relacionados directamente con las actuaciones objeto de la ayuda. Dichos conceptos han de ser suficientemente claros y detallados para observar la vinculación directa y la estricta necesidad de estos con respecto a la actividad subvencionada.

Cuando los emisores de las facturas estén obligados a su emisión electrónica, conforme al artículo 12 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, y al Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, las facturas deberán expedirse en formato electrónico válido (con firma electrónica avanzada del tipo XAdES o CAdES, formato Facturae o código QR del sistema VeriFactu). La aportación de facturas electrónicas no válidas, se considerarán incumplimientos materiales de la subvención.

Solo, de forma excepcional, que debe ser expresamente motivada, se admitirán recibos si los mismos incorporan retención de IRPF, no siendo admisible cualquier otra fórmula tributaria basada en circunstancias particulares del receptor.

Se exigirá que la totalidad de los pagos se libren mediante transferencia bancaria o, en caso alternativo, pago con tarjeta vinculada a la cuenta de la entidad.

Esta Memoria 2 acreditará, de conformidad con el artículo 31.7 de la LGS, que los gastos justificados tienen naturaleza subvencionable, bajo las siguientes reglas:

- Se autorizan los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales necesarios para la gestión federativa en Gran Canaria de 2026.
- Se autorizan los gastos de administración y los de garantía bancaria correspondientes a la gestión federativa en Gran Canaria de 2026 cuando, de manera indubitada, responden a la actividad subvencionada y son estrictamente necesarios para la misma, quedando supeditados a que su coste no podrá ser superior a su valor de mercado.
- Se autoriza el gasto de auditoría como gasto subvencionable.
- Se autoriza como gasto justificable y aplicable a la presente subvención el que ha sido realizado en el periodo indicado anteriormente. El plazo máximo de aplicación de los gastos (las facturas y otros documentos justificativos deben cumplir esa temporalidad) para que se consideren subvencionables será hasta el plazo concedido para la presentación de la cuenta justificativa. De esa manera, siempre el plazo para la aplicación de los gastos coincidirá con el de la presentación de la cuenta justificativa.





No se autorizan como gastos subvencionables:

- Los gastos abonados en metálico.
- Los impuestos indirectos (como el IGIC), con independencia del régimen del beneficiario respecto a la deducibilidad del IGIC soportado.
- Las sanciones (penales, administrativas o deportivas).
- Las donaciones o cualquier gasto que no sea estrictamente necesario para la gestión federativa en Gran Canaria de 2026.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- La adquisición de bienes inventariables

En cuanto a los impuestos indirectos (con independencia del régimen del beneficiario respecto a la deducibilidad del IGIC soportado) no se considerarán gastos subvencionables.

En esta memoria 2, el alcance exigido al auditor obligará a explicar individual y expresamente cualquier gasto que se incluya en la cuenta justificativa donde no aparezca retención o repercusión tributaria, por ser excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención. Esa información debe tener el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

Se analizará el nivel de subvenciones o ingresos de cualquier tipo para la misma actuación subvencionada, conforme al art. 19.2 de la LGS.

Se verificará el cumplimiento del art. 19.3 de la LGS indicando, en su caso, el importe del exceso de financiación.

Esta memoria 2 tendrá un informe específico de las desviaciones que puedan existir con respecto al memoria económica presentada inicialmente, por lo que debe seguir el siguiente contenido, detallado en las siguientes partidas:

- i. Ingresos: subvenciones del Gobierno de Canarias, subvenciones del IID, otras subvenciones del Cabildo, subvenciones municipales, otras subvenciones diferentes a las anteriores, (cada subvención en una partida diferenciada por el concepto de concesión), patrocinios (diferenciados, al menos, en los cinco principales patrocinios y agrupados en el resto), ingresos por socios y otros ingresos (agrupados).
- ii. Gastos: retribuciones de empleados técnicos y retribuciones de empleados administrativos (en estas dos partidas, se agrupará por el total de los gastos de cada partida y no resulta necesaria su individualización), viajes y alojamientos, otros gastos deportivos, gastos administrativos y gastos generales diferentes a los anteriores.

Las obligaciones establecidas en esta subvención se pueden considerar cumplidas incluso cuando la ejecución no se ajuste exactamente a la distribución de la memoria económica inicial de gastos obrante en el expediente, siempre que se hayan compensado unos conceptos con otros.

La subvención se fija como un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del presupuesto de gastos de la gestión federativa en Gran Canaria de 2026, por lo que la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actuación subvencionada quedará a cuenta exclusiva de la entidad beneficiaria. No obstante, la subvención deberá ser reintegrada en el importe que pueda rebasar el coste total de la actividad federativa subvencionada.

Igualmente se incluirá en esta memoria información sobre:

- La identificación del emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la actuación financiada.
- La verificación del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Agencia Tributaria Canaria (ATC), así como con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del RLGS, indicando la





fecha de emisión y la vigencia (máximo seis meses) de las certificaciones positivas correspondientes a los tres organismos.

- El cumplimiento de las obligaciones de llevanza de la contabilidad de cuentas conforme al Plan General Contable que le es aplicable.
- La obligación o no de la beneficiaria de presentar las cuentas anuales auditadas y, en su caso, la identidad del auditor de las mismas.

Finalmente, el informe de auditoría sobre la Memoria 2 comentará todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

Memoria 3

La Memoria 3, en referencia al cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31 del RLGS de la publicidad de la financiación del IID a la actuación subvencionada, debe acreditar lo siguiente:

- Si se ha denominado la competición de la anualidad subvencionada en las categorías federadas en edad juvenil e inferiores como “*Juegos de Gran Canaria*”.
- Si organiza, una vez por temporada, un evento relacionado con las competiciones en el lugar señalado por el IID, así como invitar, a los actos de entrega de trofeos, a un representante del IID.
- Si la imagen institucional del IID ha sido incorporada de manera visible en todos los elementos de difusión de la actividad federativa en Gran Canaria de la anualidad 2026, incluyendo cartelería, programas, material promocional, soportes digitales, presentaciones, material audiovisual y demás documentación divulgativa elaborada en el marco de la actividad subvencionada.
- Si la imagen institucional del IID ha sido igualmente incorporada en el sitio web oficial de la entidad beneficiaria, haciendo referencia expresa a su condición de entidad financiadora de la actuación.
- Si la presencia de la imagen institucional del IID ha sido proporcional a la cuantía de su financiación en relación con otras aportaciones públicas recibidas, respetando criterios de visibilidad, tamaño y ubicación acordes con su nivel de participación en la financiación del proyecto.
- Si se han presentado, a través de la sede electrónica del IID, los **30 elementos de difusión** de la actividad subvencionada, en formato gráfico y/o videográfico, con calidad suficiente para su eventual inclusión en la página web del IID conforme a la finalidad prevista en la LGS.
- Si, entre los materiales aportados se han seleccionado preferentemente aquellos en los que la imagen institucional del IID aparece claramente visible.

Memoria 4

La Memoria 4 versará sobre la subcontratación (apartado a) y sobre los pagos a personas vinculadas (apartado b).

El apartado a) de la Memoria 4 comprobará que, de conformidad con el artículo 29.3 de la LGS, la subcontratación se ha celebrado por escrito cuando tenga importe superior a sesenta mil euros y exceda del 20 por ciento del importe de la subvención.

También justificará el cumplimiento del artículo 31.3 de la LGS, para que, en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hayan solicitado previamente, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, justificando que la selección de la oferta ganadora ha tenido en cuenta criterios de eficiencia y economía.





El apartado b) de la Memoria 4 especificará la ejecución total o parcial, de conformidad con el artículo 29.7 de la LGS y el artículo 68.2 del RLGS de la actividad subvencionada con las personas indicadas en dicho precepto.

Aunque la regla general es que no podrá concertarse la ejecución total o parcial de la actuación subvencionada con las personas vinculadas, se autoriza expresamente la contratación laboral, mercantil o de servicios con personas vinculadas con el beneficiario, exclusivamente en los casos siguientes.

En primer lugar, existirán unas limitaciones en el coste anual bruto (65.000 €) o en su prorrateo mensual (5.416 €) por persona vinculada. En dicha cantidad estará incluida cualquier tipo de retribución percibida, aunque corresponda a diferentes conceptos (salariales, extrasalariales, prestación de servicios, etc.) o relaciones (laboral, mercantil, etc.).

Además, se deberá justificar adecuadamente la necesidad de dicho gasto mediante las siguientes explicaciones mínimas: la naturaleza y alcance del servicio desarrollado (con indicación aclarativa de las tareas realizadas), la ineludibilidad del gasto para la gestión de la actividad federativa en Gran Canaria de la anualidad 2026, la adecuación de su importe al coste de mercado por profesional equivalente y el cálculo del tiempo indispensable mediante un cronograma de actividades desarrolladas.

En el caso de que dicho gasto en una persona supere el coste anual bruto o el prorrateo mensual correspondiente o no cumpla las condiciones de la autorización previa, el gasto no será subvencionable, ni siquiera parcialmente, por lo que será excluido como gasto subvencionable en su totalidad.

Finalmente, conforme al artículo 31.3 de la LGS, cuando se trate de contratación externa de servicios con la persona vinculada y el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida para el contrato menor (14.999 €) seguirá siendo exigible solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo y luego justificar que la selección de la oferta ganadora ha tenido en cuenta criterios de eficiencia y economía.

Persona vinculada	Tipo de vinculación (laboral, mercantil o de servicios)	Periodos de servicio abonados	Importe total en la cuenta justificativa	Prorrateo mensual	Indemnización superior a la prevista legalmente
Vinculada 1					
Vinculada 2					
...					

Por otro lado, se indicarán las cantidades, dinerarias o en especie, satisfechas a los miembros del órgano de administración de la entidad como reembolso por los gastos ocasionados en el desempeño de su función, que no se corresponde, por tanto, con la ejecución parcial de las prestaciones por los mismos. En ningún caso, se revelará en esta Memoria la identidad de las personas retribuidas o reembolsadas, siendo el análisis de este extremo completamente anónimo.

Miembro del órgano de administración de la entidad	Cargo	Gastos en desempeño de su función	Periodos de servicio abonados	Importe en euros	Importe en especie
Miembro 1					
Miembro 2					
...					

Finalmente, el informe de auditoría sobre la Memoria 4 comentará todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

Igualmente, comentará la ejecución parcial por persona vinculada, conforme al art. 29.7 de la LGS, de que la misma no tiene contrato laboral con indemnización superior a la prevista legalmente, ni supera las cantidades brutas prorrateadas de retribución por el periodo de su actividad y justificar que la misma es un gasto





necesario para la celebración de la actividad federativa en Gran Canaria de la anualidad 2026. Para ello, deben indicarse en la Memoria los períodos de servicio abonados y su importe, sin que sea posible simultanear la prestación de diferentes servicios retribuidos, aun justificándose para diferentes subvenciones o eventos, en los períodos indicados si los mismos permiten una retribución, directa o indirecta, a la misma persona vinculada por importe superior a lo indicado, para evitar un lucro encubierto en el desarrollo de la actividad subvencionada.

En ningún caso, el análisis revelará la identidad de las personas vinculadas, siendo completamente anónimo. También comentará las cantidades, dinerarias o en especie, satisfechas a los miembros de la Junta Directiva de la entidad como reembolso por los gastos ocasionados en el desempeño de su función. En ningún caso, el análisis revelará la identidad de las personas reembolsadas, siendo completamente anónimo.

Memoria 5

Verificación del cumplimiento de cada una de las obligaciones esenciales de la gestión federativa en Gran Canaria de la anualidad 2026 incluidas en el listado del Anexo II.

